

0261-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cincuenta y siete minutos del dieciocho de septiembre de dos mil veintiseis.

Proceso de renovación de estructuras del Pueblo Unido (*en adelante partido PU*), en la provincia de Limón.

En auto n.º 0075-DRPP-2026 de las diez horas con veintidós minutos del siete de abril de dos mil veintiséis, este Departamento de Registro le indicó al partido PU que, según las designaciones realizadas mediante la celebración de la asamblea de fecha veintiuno de marzo del año dos mil veintiséis, las estructuras de la provincia de Limón, se encontraban integradas de manera incompleta (*artículo cuatro y dieciocho del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas”*), ya que, no procedían las siguientes acreditaciones:

- 1.- Rubieth Jaen Angulo, cédula de identidad n.º 501480959, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo, por ostentar doble designación al estar acreditada como fiscal propietaria del cantón Central, de la provincia de Limón.
- 2.- Cintia Morales Gamboa, cédula de identidad n.º 701380598, como fiscal suplente, por ostentar doble designación al estar acreditada como secretaria propietaria del mismo cantón Central.
- 3.- Vinicio Castillo Serrano, cédula de identidad n.º 700501260, como fiscal propietario, así como María Gerardina López Cortés, cédula de identidad n.º 601780147 y Gerladine Silvana Martínez López, cédula de identidad n.º 702290588, ambas como delegadas territoriales propietarias, ya que si bien, existen cartas de aceptación de los nombramientos en ausencia, lo cierto es que los tres memoriales suscritos por los interesados, indican que únicamente consienten ostentar cargos dentro del Comité Ejecutivo provincial (*artículo seis del Reglamento*).

En memoriales de fechas tres y veintiocho de agosto del año dos mil veintiséis, presentados el día nueve de setiembre del mismo año ante la oficina regional del Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) ubicada en Limón, se conocieron las renunciaciones de las señoras Rubieth Jaen Angulo, cédula de identidad n.º 501480959, como fiscal propietaria y Cintia Morales Gamboa, cédula de

identidad n.º 701380598, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo, ambas del cantón Central, de la provincia de Limón (*en ese sentido ver el oficio de renuncia n.º DRPP-1426-2026 del diecisiete de setiembre de dos mil veintiséis*).

Las estructuras designadas por el partido político quedan integradas en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMON

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602200776	JULIAN SALAZAR TORRES	PRESIDENTE PROPIETARIO
501480959	RUBIETH JAEN ANGULO	SECRETARIO PROPIETARIO
600820810	GABRIEL GERARDO CENTENO CENTENO	TESORERO PROPIETARIO
702290588	GERALDINE SILVINA MARTINEZ LOPEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
203710970	LUIS ALBERTO SOTO RAMIREZ	SECRETARIO SUPLENTE
108870390	YOYLIN DOVER CANALES	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
701380598	CINTIA MORALES GAMBOA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
700750494	ALEXANDRA CASTILLO SERRANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
104420474	ELIHONAY ARIAS VALVERDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
501220506	HERMINIO DOVER CARRILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
602200776	JULIAN SALAZAR TORRES	TERRITORIAL PROPIETARIO
702070753	KARINA VANESSA ARIAS PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
203710970	LUIS ALBERTO SOTO RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
104510133	VICTOR MANUEL SOLANO ARTAVIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108870390	YOYLIN DOVER CANALES	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: Se reiteran las inconsistencias referidas en el auto n.º 0075-DRPP-2026 de las diez horas con veintidós minutos del siete de abril de dos mil veintiséis, según se detalla:

No acreditación de ***Vinicio Castillo Serrano, cédula de identidad n.º 700501260***, como fiscal propietario, así como de ***María Gerardina López Cortés, cédula de identidad n.º 601780147*** y ***Gerladine Silvana Martínez López***, cédula de identidad n.º 702290588, ambas como delegadas territoriales propietarias, ya que si bien, a la fecha existen cartas de aceptación de nombramientos en ausencia, lo cierto es que los tres memoriales conocidos indican que únicamente consienten ostentar cargos dentro del Comité Ejecutivo provincial (*artículo seis del Reglamento*).

Para subsanar lo señalado, deberán constar ante estos Organismos Electorales las manifestaciones de aceptación de cada ciudadano al cargo de fiscal propietario y delegadas territoriales propietarias, según corresponda; o en su defecto, deberá el

partido PU celebrar una nueva asamblea provincial, con el propósito de nombrar los cargos vacantes, en apego al principio de paridad y el requisito de inscripción electoral (*artículos dos del Código Electoral y tres y siete del Reglamento*).

Se encuentran pendientes de acreditar en el partido PU, los cargos de la fiscalía propietaria y dos delegaciones territoriales propietarias, de la provincia de Limón.

De previo a la celebración de la asamblea nacional, deberán haberse completado las acreditaciones de los delegados territoriales propietarios de las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.



Firmado digitalmente

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 244-2018, partido Pueblo Unido (PU)

Ref. nº: S 606-2026